

AÑO 2026

RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)			
LÍMITES DE REDUCCIÓN			
APORTACIONES PROPIAS	APORTACIONES A PLANES DE EMPLEO DE AUTÓNOMOS	CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES Y APORTACIONES AL SISTEMA DE EMPLEO	LÍMITE CONJUNTO
5.000€ anuales	4.000€ anuales	8.000€ anuales	10.000€ anuales
▪ No reducibilidad a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación. ▪ En el ejercicio que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida <u>excepto</u>: - las realizadas a EPSV de empleo - las realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 euros anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad.			

AÑO 2026

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

	SIN INGRESOS O INFERIORES A	LÍMITE DE REDUCCIÓN
APORTACIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	8.000€ anuales	2.400€ anuales

EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES	
- POR SUPERAR LOS LÍMITES	- Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación.
- POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE	- Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación.

AÑO 2026

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONDICIÓN DE DISCAPACITADO	APORTANTES
	• Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, • Psíquica igual o superior al 33% o • Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado.	• El propio discapacitado • Parientes en línea directa o colateral hasta el cuarto grado. • Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento.
LÍMITES DE REDUCCIÓN		
APORTACIONES DEL PROPIO DISCAPACITADO	▪ 24.250€ anuales	
APORTACIONES DE PERSONA DISTINTA	▪ 8.000€ anuales	
TOTAL DE APORTACIONES	▪ 24.250€ anuales (incluidas las del discapacitado)	
EXCESO DE APORTACIONES POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE	▪ Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes.	

AÑO 2026

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

DEDUCCIÓN EN LA CUOTA POR APORTACIONES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES	CONJUNTO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES	PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN
	Inferiores al 3% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029)	10%
	Iguales o superiores al 3% e inferiores al 5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora.	15%
	Iguales o superiores al 5% e inferiores al 8% del salario bruto anual total en la entidad empleadora	20%
	- Iguales o superiores al 8% del salario bruto anual total en la entidad empleadora. - Socio/a menor de 36 años	25%
DEDUCCIÓN EN LA CUOTA POR APORTACIONES A PLANES DE EMPLEO DE AUTÓNOMOS	General	10%
	Socio/a menor de 36 años o aportaciones a planes de previsión de empleo preferentes	15%
DEDUCCIONES NO APLICADAS POR INSUFICIENCIA DE LA CUOTA ÍNTEGRA	Podrán aplicarse en las declaraciones de los cinco períodos impositivos inmediatos y sucesivos.	

AÑO 2026

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

DEDUCCIÓN POR LAS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS A LA PERSONA TRABAJADORA	• Deducción como gasto en la Base Imponible del Impuesto.	
DEDUCCIÓN EN LA CUOTA POR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS SOCIOS PROTECTORES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES IMPUTADAS A LA PERSONA TRABAJADORA	CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES	PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN
	• Inferiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029)	10%
	• Iguales o superiores al 1,5% e inferiores al 2,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora.	15%
	• Iguales o superiores al 2,5% e inferiores al 4% del salario bruto anual total en la entidad empleadora	20%
	• Iguales o superiores al 4% del salario bruto anual total en la entidad empleadora o • A favor de socio/a menor de 36 años.	25%
DEDUCCIÓN EN LA CUOTA POR CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A PLANES DE EMPLEO NO PREFERENTES	• Inferiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora (solo para los periodos impositivos 2025 - 2029)	5%
	• Iguales o superiores al 1,5% del salario bruto anual total en la entidad empleadora • o a favor de socio/a menor de 36 años.	10%

AÑO 2026

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

DOBLE TRATAMIENTO FISCAL

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • RENDIMIENTO DEL TRABAJO: la parte correspondiente a las <u>aportaciones y contribuciones</u> empresariales (no rentabilidad), que se integrará en la base imponible general. | <ul style="list-style-type: none"> • RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO: la parte correspondiente a la <u>rentabilidad</u> obtenida, que se integrará en la base imponible del ahorro. |
|---|---|

FORMAS DE PERCEPCIÓN

RENTA		CAPITAL	
PARTE DE	INTEGRACIÓN	PARTE DE	INTEGRACIÓN
• Aportaciones y contribuciones	100%	• Aportaciones y contribuciones	70% (Hasta 300.000€) (Base imponible general)
• Rentabilidad	<u>EXENTA</u> siempre que sea vitalicia o temporal con duración mínima de 15 años y cuantía constante, <u>sin límite porcentual sobre el importe de la prestación en Bizkaia y del 40% en Álava y Gipuzkoa.</u>	• Rentabilidad	100% (Base imponible del ahorro).

AÑO 2026

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD POSITIVA POR AUSENCIA DE INFORMACIÓN

- | | |
|---|--|
| • Cuando no se informe sobre la rentabilidad | • 1% sobre la cuantía de la prestación percibida por cada año de antigüedad, con el límite del 35% . |
| • Cuando no se informe sobre la antigüedad | • 25% sobre la cuantía de la prestación percibida. |